



Bogotá D.C., Enero 14 de 2010

AUTO No. 0046

“Por el cual se inicia trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2383 del 14 de agosto de 2009, este Ministerio avocó conocimiento del expediente remitido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el proyecto de explotación minera que corresponde a cuatro (4) títulos mineros: Registro de Propiedad Privada (RPP-050) para oro y materiales en liga íntima en área localizada en jurisdicción de los municipios de Bello y Copacabana, departamento de Antioquia; Registros Mineros de Canteras (RMC-073 y RMC-074) para materiales de construcción en áreas localizadas en jurisdicción del municipio de Bello, departamento de Antioquia y; contrato de concesión No. 14284 para materiales de construcción en área localizada en jurisdicción de los municipios de Bello y Copacabana, departamento de Antioquia a nombre de la empresa CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. - CONASFALTOS S.A., para lo cual se dio apertura al expediente LAM4567.

Que revisada la información obrante en el referido expediente se encontró que faltaba documentación necesaria para iniciar trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental por lo cual mediante el artículo cuarto del Auto No. 2383 del 14 de agosto de 2009 se requirió a la empresa CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. - CONASFALTOS S.A., para que a efectos de proferir el respectivo Auto de Inicio de trámite, allegara certificado de presencia de comunidades indígenas y/o negras en el área de influencia del proyecto; certificación sobre la existencia de territorios legalmente constituidos en el área de influencia del proyecto, pertenecientes a comunidades indígenas y/o negras y; autoliquidación y dos (2) copias de la constancia de pago del cobro por la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-144459 del 27 de noviembre de 2009, la empresa CONASFALTOS S.A. presentó a este Ministerio el certificado de presencia de

“Por el cual se inicia trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

comunidades indígenas y/o negras en el área de influencia del proyecto expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia y el certificado sobre la existencia de territorios legalmente constituidos emitido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER e igualmente solicitó la liquidación del servicio de evaluación para lo cual informó los costos del proyecto.

Que mediante oficio radicado No. 2400-E2-150582 del 15 de diciembre de 2009 este Ministerio requirió a la empresa CONASFALTOS S.A. para que allegara dos (2) copias de la constancia de pago por el servicio de evaluación de los estudios ambientales.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-156032 del 22 de diciembre de 2009, la sociedad comercial CONASFALTOS S.A. presentó original y copia de la constancia del pago del valor del servicio por evaluación.

Que CONASFALTOS S.A. realizó el pago por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$58.087.512) M/L, por concepto del servicio de evaluación, con el número de referencia 151039309 del 17 de diciembre de 2009.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que los literales b) y c) del numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005 establecen:

“Artículo 8º. Competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:

(...)

2. En el sector minero:

La explotación minera de:

b) **Materiales de construcción:** Cuando la explotación de mineral proyectada sea mayor o igual a 600.000 toneladas/año;

c) **Metales y piedras preciosas:** Cuando la explotación de material removido proyectado sea mayor o igual a 2.000.000 de toneladas/año;”

Que el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, modificado por el artículo 2 del Decreto 500 del 20 de febrero de 2006, establece:

“Artículo 40. Régimen de transición. El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades de que tratan los artículos 8 y 9 del presente decreto, y que se encuentren en los siguientes casos:

(...)

“Por el cual se inicia trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

2. Los proyectos, obras o actividades, que con anterioridad a la expedición del presente decreto, iniciaron todos los trámites tendientes a obtener la correspondiente Licencia Ambiental o el establecimiento del Plan de Manejo Ambiental, exigido por la normatividad en ese momento vigente, continuarán su trámite de acuerdo con la misma y en caso de obtenerlos podrán adelantar y/o continuar el proyecto, obra o actividad.”

Que el parágrafo 2º del artículo 40 del Decreto 1220 de 2005, modificado por el artículo 2 del Decreto 500 de 2006, establece:

“Parágrafo 2º. Los proyectos, obras o actividades que en virtud de lo dispuesto en el presente decreto no sean de competencia de las autoridades que actualmente conocen de su evaluación o seguimiento, deberán ser remitidos a la autoridad ambiental competente para los efectos a que haya lugar.”

Que debido a que la empresa CONASFALTOS S.A. presentó ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá el Plan de Manejo Ambiental para su establecimiento el 30 de junio de 2005, el proyecto de explotación de oro y de los materiales en liga íntima con éste, se encuadra dentro del caso segundo del régimen de transición, toda vez que el mismo inició los trámites tendientes a obtener el establecimiento del Plan de Manejo Ambiental con anterioridad a la expedición del Decreto 500 del 20 de febrero de 2006, por lo que es procedente iniciar el trámite de establecimiento del Plan de Manejo Ambiental ante este Ministerio dictando el respectivo Auto de inicio.

Que la Ley 1185 de 2008 dispone que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que el numeral 6 del artículo 4 del Decreto 3266 de 2004 atribuyó a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales la función de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ministerio, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones

“Por el cual se inicia trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

ambientales.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental presentado por la empresa CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. - CONASFALTOS S.A., con N.I.T. 890929951-7, para el proyecto de explotación minera que corresponde a cuatro (4) títulos mineros: Registro de Propiedad Privada (RPP-050) para oro y materiales en liga íntima en área localizada en jurisdicción de los municipios de Bello y Copacabana, departamento de Antioquia; Registros Mineros de Canteras (RMC-073 y RMC-074) para materiales de construcción en áreas localizadas en jurisdicción del municipio de Bello, departamento de Antioquia y; contrato de concesión No. 14284 para materiales de construcción en área localizada en jurisdicción de los municipios de Bello y Copacabana, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre el Plan de Manejo Ambiental presentado por la empresa CONASFALTOS S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa CONASFALTOS S.A. deberá hacer entrega de constancia de radicación del programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente LAM4567, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

PARÁGRAFO.- La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación del Plan de Manejo Ambiental solicitado.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. - CONASFALTOS S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a las alcaldías municipales de Bello y Copacabana en el departamento de Antioquia, al Área Metropolitana del Valle de Aburra, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

Auto No. _____

“Por el cual se inicia trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Sin C.T.
EXP. 4567
Proyectó: Roger Steve Novoa Marin.- Profesional jurídico- DLPTA.